Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de noviembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha tres de noviembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 735-2015-R.- CALLAO, 03 DE NOVIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO: Visto el Oficio Nº 979-2015-OSG Visto el escrito, Cart. Nº 364-2015-Decanato-CRXVIII-CMP (Expediente Nº 01030944) recibido el 21 de octubre de 2015, mediante la cual el Decano Regional del Consejo Regional XVIII del Callao del Colegio Médico del Perú, solicita auspicio académico para el II Curso Regional de Tratamiento de Heridas, el día 02 de noviembre de 2015, en las instalaciones del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren - ESSALUD.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 13, 13.4 y 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución Nº 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución Nº 1060-2011-R del 31 de octubre del 2011, se aprobó la Directiva Nº 001-2011-R, "Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao"; que en su numeral establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno; asimismo, la entidad solicitante remitirá a la Universidad Nacional del Callao información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas a los asistentes al evento auspiciado:

Que, mediante el escrito del visto el Decano Regional del Consejo Regional XVIII del Callao del Colegio Médico del Perú solicita auspicio académico para el II Curso Regional de Tratamiento de Heridas, que tiene como objetivo sensibilizar a las autoridades, gestores, actores sociales y público en general sobre la necesidad de implementar acciones que favorezcan la salud de las personas; socializar las políticas e intervenciones exitosas en Promoción de Estilos de vida Saludable; objetivos concordantes con los fines de esta Casa Superior de Estudios, por lo que amerita brindarle el auspicio académico solicitado:

Estando a lo glosado; a lo preceptuado en el Art. 13, 13.4 y 13.6 de nuestro Estatuto; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1º BRINDAR AUSPICIO ACADÉMICO, con Registro de Auspicio Nº 024-2015-AUSP-UNAC, al II Curso Regional de Tratamiento de Heridas, organizado por el Consejo Regional XVIII del Callao del Colegio Médico del Perú, el día 02 de noviembre de 2015, con una duración de diez (10) horas académicas, equivalentes a 0.5 crédito académico.

- **SOLICITAR**, al Consejo Regional XVIII del Callao del Colegio Médico del Perú, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Consejo Regional XVIII del Callao del Colegio Médico del Perú, Vicerrectores, Facultades, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Consejo Regional XVIII del Callao del Colegio Médico del Perú,

cc. Facultades, ORPII, DUERS, y archivo.